Cartagena de Indias D. T. y C, Diciembre 28 de 2021.

ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA No. MC-ICT-006-2021

Señores
FUNDACIÓN UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO
NIT° 900934103-3
REP LEGAL: WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS
C.C 73.164.991
L.C.

Asunto: Aceptación oferta mínima cuantía proceso No. MC-ICT-006-2021.

Cordial Saludo;

En mi condición de Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente le manifiesto que verificados los requisitos habilitantes y el valor de la propuesta presentada dentro del proceso de invitación pública No. MC-ICT-006-2021, acepto expresa e incondicionalmente su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, junto con la presente comunicación y el documento de invitación pública del proceso constituyen para todos los efectos el contrato MC-ICT-006-2021, que se regirá además por las siguientes estipulaciones que contienen las características y condiciones del objeto, así:

1. OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR."

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista, deberá garantizar y cumplir con el siguiente alcance del objeto a contratar:

NECESIDADES PUNTUALES:

ÍTEMS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ENTRADA	Picadas típicas variadas (Empanaditas de carne, buñuelos de frijol, carimañolas, arepa de huevo con suero y picante, patacón con guacamole, kibeh, butifarra con bollo de mazorca, bollo de coco y bollo limpio)	30 UNIDADES DE CADA UNO
2	PLATO FUERTE	Almuerzo de navidad (Pernil de cerdo en salsa de ciruela, pavo al vino, relleno del pavo, arroz de coco y pasas, ensalada blanca. Postre: Torta de navidad)	30
3	BEBIDAS	Agua, jugo de frutas, Gaseosas variadas, Hielo	30 (unidades de cada bebida)
4	SONIDO Y TARIMA	Incluye sobre tarima de 4x4 dos cabinas con sus parales, amplificación, micrófono inalámbrico, 4 micrófonos de solapa con sus parales, computador portátil, incluye transporte, montaje, desmontaje y operario	1
5	PRESENTACION DE AGRUPACIÓN MUSICAL FOLCLORICA	2 tandas de 40 minutos cada uno	2
6	CENTROS DE MESA	Elementos decorativos para centros de mesa	3
7	SERVICIO DE MESEROS	Personal para atención y servicio a la mesa	3

8	PERSONAL DE CATERING	Personal para atención y preparación de buffet	3
9	ALQUILER DE SITIO CAMPESTRE	Espacio con capacidad para mínimo 30 personas, dotado con sillas y mesas vestidas	1
10	SERVICIO DE TRANSPORTE	Bus climatizado con capacidad para 30 personas ida y vuelta (Recogida y regreso al punto de encuentro).	1
11	ANCHETAS NAVIDEÑAS	Incluye galletas saladas tipo coctel, galletas navideñas, chocolates, torta envinada, salchichas en lata, duraznos en lata, bebida a elección, caja de harina para buñuelos, caja de harina para natilla, frutos secos variados, mermelada natural, jamón especial, set de tres salsas variadas. TODO DEBIDAMENTE PRESENTADO, EMPACADO CON MOTIVO NAVIDEÑO	10
12	PREMIOS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS A ELECCIÓN	ELECTRODOMESTICOS SENCILLOS DE FACIL TRASLADO, ELEMENTOS DE BELLEZA PARA MUJERES, ELEMENTOS DE ARTE ETC.	5
12	RECREACIONISTA/ ANIMADOR	4 horas de servicio de recreacionista	1

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - - - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

90111600 FACILIDADES DE ENCUENTRO.

2. PLAZO Y DOMICILIO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2021, fecha de realización de la actividad objeto del presente proceso de contratación. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para los efectos de este proceso, se tendrá como domicilio, la dirección de ubicación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en el municipio de Turbaco (Bolívar), Kilometro 3, Sector Bajo Miranda, Vía El Cortijo, Centro Administrativo Departamental.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor involucra los conceptos de costos directos e indirectos, incluyendo las pólizas y los tributos del orden nacional (IVA) y local. El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.600.000,00)** Lo anterior con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. **40** de **2021**, valor que se justifica según se ha establecido en el estudio previo del presente proceso.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales:

4.7.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado.
4.7.2. Responder en los plazos que ICULTUR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4.7.3. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
4.7.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
4.7.5. Informar inmediatamente al ICULTUR, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4.7.6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4.7.7. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.

4.7.8. Presentar informe de la ejecución del contrato ante la supervisión del contrato.
4.7.9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral respecto al personal que utilice en desarrollo del presente contrato, así como las relativas a la parafiscalidad.
4.7.10. Garantizar la calidad de servicio objeto del contrato, y en caso que los mismos presenten deficiencias, serán corregidos de inmediato de conformidad con los requerimientos del ICULTUR.
4.7.11. Transportar y custodiar los bienes empleados para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, hasta el lugar propuesto para la celebración del evento.
4.7.12. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
4.7.13. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
4.7.14. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
4.7.15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4.7.16. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4.7.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

4.7.18. El contratista se obliga a retirará las entradas, pasabolas, alimentos y platos fuertes que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas por la Entidad, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor.
4.7.19. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos que no cumplan con la especificaciones técnicas solicitas de inmediato una vez se presente reclamo verbal de cualquiera de los servicios y bienes que se deriven del mismo en virtud de las especificaciones técnicas contratadas.
4.7.20. El contratista debe contar con el personal idóneo suficiente y capacitado para la organización logística del evento objeto del presente contrato.
4.7.21. El contratista se compromete a organizar el evento debe ser organizado en instalaciones propicias, y con espacio suficiente para la presentación de las agrupaciones folclóricas y para la distribución de las mesas con ocupación suficiente para 50 personas.
4.7.22. EL contratista deberá entregar los registros fotográficos y fílmicos del evento al ICULTUR.
4.7.23. El contratista debe asegurar que el personal dispuesto para la elaboración y preparación de los alimentos cuenten con certificado buenas prácticas en manipulación de alimentos y menaje de mínimo 10 horas. Así mismo el personal dispuesto como meseros debe posee certificado de Presentación personal y normas de cortesía.
4.7.24. El contratista se compromete a realizar el evento en instalaciones que podrán tener estas características: Ser campestres así como un club o finca, sin embargo el evento deberá realizar en sitio cubierto ya sea terraza o mirador con vista recreativa, con piscina o paisajística.
4.7.25. El contratista se compromete a entregar almuerzo de navidad (Pernil de cerdo en salsa de ciruela, pavo al vino, relleno del pavo, arroz de coco y pasas, ensalada blanca. Postre: Torta de navidad). Así mismo entregara Picadas típicas variadas (Empanaditas de carne, buñuelos de frijol, carimañolas, arepa de huevo

con suero y picante, patacón con guacamole, kibeh, butifarra con bollo de mazorca, bollo de coco y bollo limpio) y bebidas para 50 participantes (3 unidades por participante)

4.7.26. Las porciones suministradas para los platillos de las cena deberán contener la condiciones nutricionales mínimas para la nutrición de un adulto en las condiciones solicitadas en el anexo técnico del contrato.

4.7.27. El ICULTUR, mediante la supervisión del contrato se reserva el derecho de confirma el numero efectivo de platos, a proporcionar sin exceder el máximo contratado de 50 platos por participarte. Lo anterior con el fin de que el contratista facture el solo hasta el número de platillos proporcionados por participantes

4.8. OBLIGACIONES DEL ICULTUR:

4.8.1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato
4.8.2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
4.8.3. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.600.000), IVA incluido**. ICULTUR cancelará mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, al finalizar el evento objeto del contrato, efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; una vez se verifique la realización a satisfacción del evento, por parte del supervisor del contrato. Dicha acta deberá estar acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato previa aceptación de la garantía única por dé cumplimiento a favor del ICULTUR y expedición del Registro presupuestal y demás trámites administrativos a que haya lugar a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. EL INSTITUTO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

6. SUPERVISIÒN

La Supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

f) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

8. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

El contratista no podrá ceder total ni parciamente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICT, pudiendo este reservarse las razones para negarse a la cesión o subcontrato.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA,** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICT** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 decreto 1082 de 2015 a) MULTAS.- **ICULTUR**, podrá imponer al

CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **ICULTUR** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a **ICULTUR.** No obstante, **ICULTUR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Decreto 1082 de 2015

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Decreto 1082 de 2015

11. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. GARANTIAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

En el presente proceso de selección no se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual consagra que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contratado y la forma de pago, así como los demás que señale el reglamento".*

Cordialmente,



IVAN SANES PEREZ

Director General ICULTUR

Vo.Bo. LUIS ALBERTO MORILLO S. – Asesor Jurídico Icultur